

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

BENEFICIOS FISCALES - TRANSPORTE AGROPECUARIO

ARTÍCULO 1º. Incorpórase como inciso l) del artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 2019 y sus modificatorias, el siguiente texto:

"l) Los gastos efectivamente incurridos y documentados por el productor agropecuario por concepto de flete terrestre, fluvial o ferroviario para el traslado de productos primarios desde el lugar de producción hasta los puertos, acopios o plantas de procesamiento dentro del país, siempre que correspondan a operaciones de venta o exportación realizadas directamente por el productor."

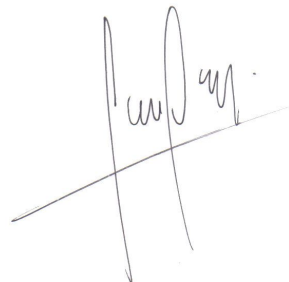
ARTÍCULO 2º. La deducción prevista en el artículo anterior será aplicable exclusivamente a personas humanas y jurídicas cuya actividad principal consista en la explotación agropecuaria y se encuentren debidamente inscriptas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero como tales.

ARTÍCULO 3º. La reglamentación establecerá los requisitos, condiciones, límites y documentación respaldatoria necesaria para la procedencia de la deducción.

ARTÍCULO 4º. Las disposiciones del presente título entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto una vez entre en vigencia la reglamentación dictada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

ARTÍCULO 5º. La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un mecanismo de deducción impositiva específica en el Impuesto a las Ganancias para los productores agropecuarios que deben afrontar el costo del transporte de su producción hasta los centros de comercialización o exportación, tales como puertos, plantas procesadoras o acopios.

Esta iniciativa responde a principios constitucionales fundamentales, destacamos en particular:

- Igualdad ante las cargas públicas. Actualmente, los productores agropecuarios situados a mayor distancia de los puertos o centros de acopio soportan un mayor costo logístico por tonelada producida, lo que constituye un trato desigual desde el punto de vista tributario. La legislación vigente no contempla este desbalance territorial, generando una carga fiscal desproporcionada para quienes producen en zonas alejadas de los grandes centros urbanos y portuarios.

Con la presente modificación se busca reconocer ese costo como deducible, equilibrando las condiciones fiscales entre productores según su localización geográfica.

Federalismo y equidad territorial. El artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional establece como función del Congreso la de legislar en materia tributaria respetando la equidad y la igualdad de oportunidades entre regiones. En la práctica, sin este tipo de correcciones, el sistema impositivo vigente acentúa las desigualdades estructurales entre provincias, contrariando el principio de federalismo solidario.

Este proyecto se alinea con una concepción moderna del federalismo fiscal, que exige mecanismos de corrección para evitar que las políticas tributarias refuercen las asimetrías geográficas.

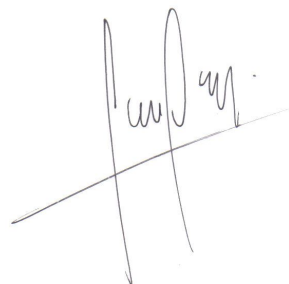
Fomento a la producción nacional y mejora en la competitividad. El agro representa uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico argentino, en especial para las economías del interior. La posibilidad de deducir los

costos de transporte mejora la rentabilidad neta del productor, sin reducir la recaudación estatal de manera regresiva.

La medida además incentiva el uso de medios de transporte eficientes (como el ferroviario y fluvial), reduciendo la huella ambiental y los costos logísticos sistémicos.

Asimismo con relación a la iniciativa, destaco algunos precedentes comparados que sustentan la propuesta. En países como Brasil o Estados Unidos, existen mecanismos impositivos que reconocen expresamente los costos logísticos y su impacto sobre la renta imponible, aplicando deducciones diferenciales o beneficios según zonas geográficas.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto, como una herramienta de justicia fiscal, equilibrio federal y promoción productiva.



Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional